

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 274 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2017

VISTOS: El Informe N° 314-2017/GRP-401000.401400-401420 de fecha 30.05.17; Informe N° 324 -2017/GRP-401000-401400.401420 de fecha 05.06.17; Informe N° 130-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 08.08.2017; Informe N°483-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09.08.2017; Memorando N° 458-2017/GRP-401000-401400 de fecha 10.08.2017; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Informe N° 314-2017/GRP-401000.401400-401420 de fecha 30.05.17, el Sub Director de la División de Obras, comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que el Ing. Edmundo Cueva Bastidas, informa que vienen requiriendo la reinstalación de equipos de aire acondicionado que han sido desmontados siendo las oficinas nuevas las que no han sido consideradas en el Proyecto de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas las mismas que vienen requiriendo la reinstalación de equipos de segundo uso 1 el mes de JUNIO del 2017. Y los equipos de aire acondicionado a reinstalarse previamente necesitan del mantenimiento técnico, adecuación de los circuitos eléctricos, incluido los entubados, pruebas de funcionamiento y el suministro de nuevos controles den encendido y apagado. La relación de oficinas donde se reinstalarán los equipos de aire acondicionado corresponden a: Imagen Institucional, Laboratorio de suelos (sala de Pruebas), Secretaría Técnica, Bienestar Social, Coordinación Técnica Ayabaca -Secretaría, Trámite Documentario, Secretaria de Administración, Contrataciones, Área de Pre-Inversión (Jefatura). Y en tal sentido, solicita disponer a quien corresponda la cobertura presupuestal, con la Partida equivalente a VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE CON 741100 SOLES (si. 21,887.74), incluido los Impuestos de Ley, Gastos Generales y Utilidad debiendo la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto indicar dónde se va a cargar el Gasto para la Contratación de la Empresa y/o Ingeniero, después de obtenida la Certificación Presupuestal respectiva.

Que, mediante Informe N° 324 -2017/GRP-401000-401400.401420 de fecha 05.06.17, el Sub Director de la División de Obras, comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacerle llegar el Informe N° 097-17/GRP-401000-401400-401420-ECB, del Ing. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS, Ing. Inspector del Servicio "MANTENIMIENTO TECNICO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESMONTADOS DE LAS OFICINAS DE LA GSRLCC PARA SU POSTERIOR REINSTALACION", a través del cual acompaña el presupuesto referencial y Términos de referencia sin los Gastos Generales y Utilidad. Y respecto a la cantidad de equipos de aire acondicionado a realizar el mantenimiento son un total de nueve (09) unidades conforme está en el listado señalado en el Informe N° 092-17-17/GRP-401000-401400-401420-ECB, considerando la misma cantidad en el presupuesto respectivo.

Que, mediante INFORME N° 130-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 08.08.2017, el Responsable del Equipo de Abastecimiento alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura copia Orden de Servicio N°0000477 de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **074** -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana, **11** AGO 2017

fecha 08 de Agosto del 2017, se contrata al Sr. Manuel Óscar Salazar Mejía, por el servicio de Mantenimiento Técnico a equipos de aire acondicionado desmontados de las Oficinas de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para su posterior reinstalación, por el monto de S/ 17,350.00 Nuevos Soles.

Que, mediante INFORME N°483-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09.08.2017, el Sub Director de la División de Obras, comunica que mediante el Informe N° 314-2017/GRP-401000.401400-401420 de fecha 30.05.17, se requirió el servicio del mantenimiento de la referencia, el mismo que fue solicitado por el ING. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS, quien requiere la reinstalación de equipos de aire acondicionado que han sido desmontados siendo las oficinas nuevas las que no han sido consideradas en el proyecto de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, las mismas que vienen requiriendo la reinstalación de equipos de segundo uso, asimismo, se alcanzó el presupuesto referencial y términos de referencia definitivos del servicio indicado, y en la necesidad de ejecutar el servicio, está Sub Dirección PROPONE DESIGNAR AL ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS, como INGENIERO INSPECTOR DEL SERVICIO, el mismo que se debe determinar mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Memorando N° 458-2017/GRP-401000-401400 de fecha 10.08.2017, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica a esta Asesoría indicando que está alcanzando adjunto el Informe N°483-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09.08.2017, emitido por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, a través del cual solicita la designación del Inspector en la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO TECNICO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESMONTADOS DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", que será ejecutado por el Proveedor Manuel Oscar Salazar Mejía, por el monto correspondiente de S/. 17,350.00 (Diecisiete mil Trescientos Cincuenta 00/100 Soles) y en un plazo de ejecución de veinte (20) días calendaros, tal como lo señala la Orden de Servicio de la referencia b), proponiendo al ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS, a fin de que cumpla las funciones de Inspector del indicado servicio. Y en consideración a lo expuesto, solicita se sirva disponer la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, si bien es cierto el monto de la contratación del Servicio "MANTENIMIENTO TECNICO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESMONTADOS DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; asciende a S/. 17,350.00 (Diecisiete mil Trescientos Cincuenta 00/100 Soles) y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1341, el cual, establece los Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...), sin embargo, se deberá aplicar supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas."

Que, concordante con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 modificado con el Decreto Legislativo N° 1341; establece que "La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. (El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puedan corresponder".)

Que, respecto a la designación del Ingeniero Inspector, en el artículo 9 de la Directiva N° 016-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-SGRNS, establece que: "La entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución para lo cual, el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. Esta acción debe ser coordinada entre la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Dirección de Obras o quien haga su veces en cada Unidad Ejecutora de la Entidad.

(...)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **274** -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana, **11 AGO 2017**

El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, mediante Informe N° 344-2017/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por recomendar: PROCEDENTE emitir el acto administrativo designando al ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS como INSPECTOR para la ejecución del SERVICIO "MANTENIMIENTO TECNICO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESMONTADOS DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; que asciende a S/. 17,350.00 (Diecisiete mil Trescientos Cincuenta 00/100 Soles), debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS como INSPECTOR para la ejecución del SERVICIO "MANTENIMIENTO TECNICO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESMONTADOS DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; que asciende a S/. 17,350.00 (Diecisiete mil Trescientos Cincuenta 00/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL